



MENDOZA, 31 OCT 2025

RESOLUCIÓN INTERNA A.T.M. N° 116

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-08518077-GDEMZA-DGR_ATM, lo dispuesto por el artículo 129 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Resolución General A.T.M. N° 49/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 129 del Código Fiscal establece que, una vez dispuesto el embargo por el Juez Tributario, el Tribunal está facultado a librar bajo su firma, oficio de embargo de cuentas bancarias a través del Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.).

Que mediante Resolución General A.T.M. N° 49/2018, se aprueba el aplicativo denominado Sistema de Oficios Judiciales Mendoza (SOJ Mendoza), que permite diligenciar los oficios emitidos por los Señores Jueces en los procesos monitorios de apremio, por medio de los cuales se ordena la traba o levantamiento de embargos generales de fondos y valores depositados en el sistema financiero y la transferencia de los fondos embargados.

Que dicho Sistema de Oficios Judiciales Mendoza (SOJ Mendoza), se encuentra en condiciones óptimas para su implementación conforme las pruebas de uso realizadas con el Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Tributario de la Primera Circunscripción Judicial.

Que atento a lo expedito del sistema y la masividad en el ingreso de demandas en las que la Administración Tributaria Mendoza es parte actora, se hace necesario reglamentar el uso del Sistema de Oficios Judiciales Mendoza (SOJ Mendoza), de manera tal que no produzca un cúmulo de embargos materialmente imposibles de procesar en tiempo y forma.

Que asimismo, se estima conveniente garantizar la posibilidad de que todos los recaudadores fiscales utilicen la herramienta en iguales condiciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°- En los procesos de juicio monitorio de apremio, sólo podrán solicitarse embargos sobre cuentas bancarias, a través del Sistema de Oficios Judiciales Mendoza (SOJ Mendoza), cuyo monto de la demanda sea igual o superior a la suma de pesos un millón, quinientos mil (\$1.500.000).



CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



Artículo 2°- En los juicios monitorios de apremio, cada Recaudador Fiscal podrá solicitar embargos sobre cuentas bancarias, en hasta cinco (5) procesos diferentes por mes, a través del Sistema de Oficios Judiciales Mendoza (SOJ Mendoza).

Artículo 3°- La Dirección General de Rentas en forma semestral actualizará el monto de la demanda y la cantidad de embargos a la que se refieren los artículos precedentes.

Artículo 4°- Notifíquese, a través del Departamento de Gestión de Cobranzas, a los Recaudadores Fiscales, conforme lo preceptuado por el Artículo 124 del Código Fiscal. Comuníquese a las Delegaciones dependientes de la Dirección General de Rentas y a los Tribunales Tributarios de la Provincia. Cumplido, con constancias, archívese.



CONTE ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA